

Teñte marañeo.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
DOS.

Ayuntam.^{to} de 21 de Septabr. En la M. N. M. S. y Fielísima Villa

de Meda a veinte y dos dias del mes de septabr. año de mill se-
tos^{tos} ochenta y dos hallandose juntos en sus salas Consistoria-
les como lo ha de costumbre, los Señores Condeso Turicay y Bie-
nientro de ella q. avaxo firmaron con Juan Puche torres sin
dicoposiciones con vovny verus el Procurador Sindico Ter-
habiendo sido citados con papeleta ante diem y Ompresion
del efecto ataxar y Conferir cosa tocante y perteneciente
a ambas Mage.^{des} vum y utilidad de este Comuna Conferido
acordo lo siguiente

Quelados tri. Zedulas q. se hicieron en el presente de q. doy
fue Confha de veinte y siete de Agosto de este año, segun
den, y cumplan como por ellas se prescriben y manda; que
para deliberar maduamte. sobre la ejecucion, el Sr. Alcalde
maior mande citar a Ayuntamiento con la posible brevedad
con papeleta ante diem y Ompresion del Atumpro segun
pordha tri. Zedulas se prescriben

En este Ayuntamiento se hizo presente la necesidad q. asi de argu-
mar las Arqueas de los hueros segun la Ordenanza: Como
a i mismo de rebajar el piro de ellas en algunos y en otros leban-
tanlos segun su estado actual para impedir por este medio
el desperdicio q. notoriamente se experimenta de aguas. Puz
por no estar dhas Arqueas arregadas, y con la debida pro-
porcion, El patente el ataxo que padere el agua espe-
cialmte. para regar los q. llaman se canos de los hueros